



REPUBLICA DOMINICANA



Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)

RAD 110



IDAC

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CONTROL DE PÁGINAS EFECTIVAS

ii

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

CONTROL DE ENMIENDAS

Enmienda No:	Origen	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación	Registrado por / Insertado
Versión Original	OACI	10/10/2008	10/10/2008	Annis Agramonte
Enmienda 1	OACI/Modif. Interna	27/07/2010	27/07/2010	Annis Agramonte
Enmienda 2	OACI/Modif. Interna	12/05/2016	14/06/2016	Annis Agramonte Elda Almonte

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

Índice

Sección “A” - Generalidades

- 110.1 Aplicabilidad y Alcance
- 110.2 Clasificación de los Proveedores de Servicios
- 110.3 Enunciado de los Componentes y Elementos del SMS
- 110.5 Reconocimiento del SMS de Organismos de Instrucción de otros Estados
- 110.7 Reconocimiento del SMS de Organismos de Mantenimiento de otros Estados
- 110.9 Aplicabilidad de las Sanciones

Sección "B"- Componente I: Política y Objetivos de Seguridad Operacional

- 110.11 Responsabilidad Funcional y Compromiso de la Dirección.
- 110.13 Obligación de Rendición de Cuentas sobre la Seguridad Operacional
- 110.14 Responsabilidad Respecto a las Actividades Contratadas
- 110.15 Designación del Personal Clave de Seguridad Operacional
- 110.17 Designación y Responsabilidades del Directivo Responsable
- 110.19 Designación y Responsabilidades del Gerente de Seguridad Operacional
- 110.20 Grupos para la Gestión de la Seguridad Operacional
- 110.21 Coordinación de la Planificación de Respuestas Ante Emergencias (ERP)
- 110.23 Documentación SMS
- 110.25-110.29 Reservados

Sección "C"- Componente II: Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional

- 110.31 Generalidades
- 110.33 Identificación de Peligros
- 110.35 Evaluación y Mitigación de Riesgos de Seguridad Operacional
- 110.37 Documentación para la Identificación de Peligros y para la Evaluación y Mitigación de Riesgos de Seguridad Operacional
- 110.39 Reservado.

Sección "D"- Componente III: Aseguramiento de la Seguridad Operacional

- 110.41 Observación y Medición del Rendimiento en materia de Seguridad Operacional
- 110.43 Gestión del Cambio
- 110.45 Mejora Continua del SMS
- 110.47 Documentación para la Observación y Medición del Rendimiento en materia de Seguridad Operacional, para la Gestión del Cambio y para la Mejora Continua del

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

SMS

110.49 Reservado

Sección "E"- Componente IV: Promoción de la Seguridad Operacional

110.51 Generalidades

110.53 Instrucción y Educación

110.55 Comunicación de la Seguridad Operacional

110.57 Documentación para la Instrucción y Educación y para la Comunicación de la Seguridad Operacional

110.59 Reservado

Sección "F"- Etapas para la implantación y la Aceptación del SMS

110.61 Enfoque por Etapas para la Implantación y la Aceptación del SMS

110.63 Etapa I. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa I

110.65 Etapa II. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa II

110.67 Etapa III. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa III

110.69 Etapa IV. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa IV

110.71 Etapa V. Certificación SMS

110.72 Etapas para la Implantación y la Aceptación del SMS para Operadores de Trabajos Aéreos

110.73 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador Aéreo

110.75 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para una Escuela de Formación de Pilotos

110.76 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Centro de Entrenamiento

110.77 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador de Trabajos Aéreos

110.79 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Taller de Mantenimiento Aeronáutico

110.80 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para una Escuela para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves

110.81 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador de Aeronaves de Aviación General o Corporativa bajo la Sección "F" del RAD 91

110.83 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Aeródromo Certificado

110.85 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para los Servicios de Tránsito Aéreo

110.87 Plan de Implementación del SMS

110.89 Procedimiento de Aceptación del Plan de Implementación de un SMS

110.91 Aceptación o Negación de un Plan de Implementación de un SMS

110.93 Procedimiento de Aceptación de las Etapas de un SMS

110.95 Procedimiento de Aceptación final de un SMS

110.97 Auditorías de Seguimiento

Sección “A” – Generalidades

110.1 Aplicabilidad y Alcance

a) Este RAD prescribe las normas que regulan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aplicable a:

- 1) Operadores aéreos de conformidad con los RAD 121 y 135;
- 2) Operadores de conformidad con el RAD 91, Sección “F” sobre “Aviones Grandes, Aviones con Motores Turborreactores y Aviación Corporativa”;
- 3) Operadores de trabajos aéreos de conformidad con el RAD 137;
- 4) Operadores de aeródromos certificados y operados de conformidad con el RAD 14;
- 5) Talleres de mantenimiento aeronáutico de conformidad con el RAD 145;
- 6) Escuelas para formación de pilotos de conformidad con el RAD 141,
- 7) Servicios de tránsito aéreo de conformidad con el RAD 11.
- 8) Centros de entrenamiento de conformidad con el RAD 142, cuando su instrucción atañe o sirve de apoyo directo a la operación segura de las aeronaves.
- 9) Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de conformidad con el RAD 147, cuando estén expuestas a riesgos de seguridad operacional relacionados con las operaciones de aeronaves al prestar sus servicios.

b) Todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a) establecerá y mantendrá actualizado un SMS, según la dimensión y complejidad de sus productos o servicios de aviación, de la forma y manera aceptable al Director General.

c) Reservado.

d) Sin perjuicio a que el proveedor de servicios pudiera establecer un alcance mayor o requisitos más estrictos para su SMS, este reglamento establece los requerimientos mínimos aceptables para un SMS de un proveedor de servicios, que deberá comprender procesos, procedimientos y actividades relacionados con la seguridad operacional de la aviación y no la seguridad laboral, la protección del medio ambiente, los servicios a los clientes o la calidad de los productos.

e) Este reglamento establece la responsabilidad del proveedor de servicios, respecto a la seguridad de los servicios o productos contratados o subcontratados o adquiridos de otras

organizaciones.

f) La aceptación del SMS en un proveedor de servicios, no lo exime del cumplimiento con cualquier otro programa o sistema requerido por la ley de aviación civil o los reglamentos aeronáuticos dominicanos que le aplicasen.

g) Toda prestación de servicios de información aeronáutica (AIS), comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS), meteorología para la navegación aérea (MET) y/o de búsqueda y salvamento (SAR), que esté bajo la autoridad de un proveedor ATS, deberá incluirse en el ámbito de aplicación del SMS del proveedor ATS. Cuando la prestación de servicios AIS, CNS, MET y/o SAR está parcial o totalmente a cargo de una entidad que no sea un proveedor ATS, los servicios conexos que se prestan bajo la autoridad del proveedor ATS, o aquellos aspectos de los servicios que tienen implicaciones directas de carácter operacional, deberán incluirse en el ámbito de aplicación del SMS del proveedor ATS.

110.2 Clasificación de los Proveedores de Servicios

La clasificación de magnitud, complejidad y tamaño del sistema de gestión de la seguridad operacional que aplicare a cada proveedor de servicios con el fin de su implantación y mantención, será determinada por la manera que haya establecido el Director General.

110.3 Enunciado de los Componentes y Elementos del SMS

a) Excepto por lo prescrito en la subsección 110.3 (b), todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a), deberá establecer y mantener actualizado un SMS que tenga por lo menos los siguientes componentes y sus elementos:

1) Política y Objetivos de Seguridad Operacional

- i) Responsabilidad funcional y compromiso de la dirección;
- ii) Obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional;
- iii) Designación del personal clave de seguridad operacional;
- iv) Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias; y
- v) Documentación SMS.

2) Gestión de riesgos de seguridad operacional

- i) Identificación de peligros; y
- ii) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional.

3) Aseguramiento de la seguridad operacional

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- i) Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad;
- ii) Gestión del cambio; y
- iii) Mejora continua del SMS.

4) Promoción de la seguridad operacional

- i) Instrucción y educación; y
- ii) Comunicación de la seguridad operacional.

b) Todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a) (3), establecerá y mantendrá un SMS, el cual deberá incluir, por lo menos:

- 1) Un proceso para identificar los peligros reales o potenciales para la seguridad operacional y evaluar los riesgos conexos;
- 2) Un proceso para definir y aplicar las acciones correctivas y/o preventivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional; y
- 3) Disposiciones para observar continuamente y evaluar en forma regular la idoneidad y eficacia de las actividades de gestión de la seguridad operacional.

110.5 Reconocimiento del SMS de Organismos de Instrucción de otros Estados

Para toda organización de instrucción reconocida extranjera a la cual se le haya aceptado debidamente un SMS por la autoridad aeronáutica civil del Estado responsable, el IDAC podrá reconocer como bueno y válido dicho SMS para los efectos de cumplimiento con lo relativo a entrenamiento y evaluación de personal aeronáutico prescritos bajo los RAD 141 y 142.

110.7 Reconocimiento del SMS de Organismos de Mantenimiento de otros Estados

Para toda organización de mantenimiento reconocida extranjera a la cual se le haya aceptado debidamente un SMS por la autoridad aeronáutica civil del Estado responsable, el IDAC podrá reconocer como bueno y válido dicho SMS para los efectos de cumplimiento de una organización de mantenimiento, cuando para los requerimientos de certificación bajo los RAD 121, 135 y 145 fueran necesarios.

110.9 Aplicabilidad de las Sanciones

El no cumplimiento con la implantación y mantención del SMS dentro de cualquier proveedor de servicios que le aplicase, se interpretará como un peligro a la seguridad operacional y estará sujeto al régimen de sanciones establecido en el RAD 20.

Sección “B”: Componente I: Política y Objetivos de Seguridad Operacional

110.11 Responsabilidad Funcional y Compromiso de la Dirección.

- a) Todo proveedor de servicios deberá definir una política de seguridad operacional de su organización, de conformidad con los requisitos nacionales, que refleje el compromiso de la organización respecto de la seguridad operacional.
- b) Toda política de seguridad operacional deberá por lo menos contener:
 - 1) Un compromiso para implantar el SMS;
 - 2) Un compromiso del mejoramiento continuo del nivel de seguridad operacional;
 - 3) Un compromiso sobre la provisión de recursos necesarios para la implementación y mantención del SMS;
 - 4) Un Compromiso de gestionar los riesgos de seguridad operacional;
 - 5) Un Compromiso con el cumplimiento de todo requisito de las normas nacionales e internacionales aplicables;
 - 6) Un Compromiso de motivar a los empleados a reportar los asuntos de seguridad operacional y que estos sean de carácter no punitivo para brindar protección a las fuentes para fomentar la presentación de la información;
 - 7) Un Compromiso con el establecimiento de pautas claras del proceder aceptable;
 - 8) Una Identificación de las responsabilidades de la dirección y de los empleados con respecto a la eficiencia de la seguridad operacional;
 - 9) Un Compromiso para el establecimiento de procedimientos de presentación de informes de rendimiento en materia de seguridad operacional, tanto interno, en los diferentes niveles de la organización, como externo, a la revisión del IDAC; y
 - 10) Un Compromiso con la definición de los comportamientos inaceptables en lo que respecta a las actividades de aviación, las circunstancias en las que no se podrían aplicar medidas disciplinarias y claridad sobre la forma en que se establecerá una diferencia entre estos.
- c) Toda política de seguridad operacional deberá:

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 1) Proporcionar orientación para establecer objetivos de seguridad operacional para el SMS los cuales deberán estar relacionados con los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional y planes de acción del SMS;
 - 2) Ser comunicada con visible acuse de recibo, entendida, implantada y mantenida, en todos los niveles de la organización;
 - 3) Ser revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo pertinente y apropiada a la organización;
 - 4) Estar definida por la dirección de la organización; y
 - 5) Estar aprobada y firmada por el directivo responsable.
- d) Todo proveedor de servicios que posea una política de calidad se asegurará de que la misma sea coherente con las actividades del SMS y que apoye su gestión.
- e) Todo proveedor de servicios deberá establecer objetivos de seguridad operacional los cuales deben relacionarse con los indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional, y los planes de acción, los cuales deberán ser sometidos anualmente a la aceptación del Director General de la forma y manera que este prescriba.

110.13 Obligación de Rendición de Cuentas sobre la Seguridad Operacional.

- a) Todo proveedor de servicios deberá identificar al directivo responsable, quien independientemente de sus otras funciones, será el responsable último y rendirá cuentas al Director General, en nombre de la organización, respecto de la implantación y el mantenimiento del SMS.
- b) Todo proveedor de servicios definirá claramente las líneas de obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional para toda la organización, incluida la obligación directa de rendición de cuentas sobre seguridad operacional de la dirección de la organización.
- c) Todo proveedor de servicios determinará la obligación de rendición de cuentas de todos los miembros de la dirección, independientemente de sus otras funciones, así como la de los empleados, en relación con el rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS.
- d) Todo proveedor de servicios documentará y comunicará la información relativa a las

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

responsabilidades funcionales, la obligación de rendición de cuentas y las atribuciones de seguridad operacional de toda la organización.

- e) Todo proveedor de servicios definirá los niveles de gestión con atribuciones para tomar decisiones sobre la tolerabilidad de los riesgos de seguridad operacional.

110.14 Responsabilidad Respecto a las Actividades Contratadas

- a) Todo proveedor de servicios deberá asegurar que el SMS de su organización interactúe de manera eficaz con los sistemas de seguridad operacional o los subcontratistas que proporcionan productos o servicios pertinentes para la operación segura de la aeronave.
- b) Todo proveedor de servicios será responsable del rendimiento en materia de seguridad operacional de los productos o servicios que proporcionan los subcontratistas que no requieren la aceptación de un SMS.
- c) La interfaz entre el SMS de la organización y el sistema de seguridad operacional del proveedor de subproductos o subservicios contratados deberá incluir la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y el desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos, según corresponda.
- d) El proveedor de servicios debe garantizar que:
 - 1) El flujo de responsabilidad y autoridad de seguridad operacional entre el proveedor de servicios y el subcontratista sea establecido;
 - 2) El subcontratista posea un sistema de notificación de seguridad operacional proporcional a su envergadura y complejidad, que facilite la identificación temprana de peligros y averías sistémicas de interés para el proveedor de servicios;
 - 3) El comité de revisión de seguridad operacional del proveedor de servicios incluya la representación del subcontratista, según corresponda;
 - 4) Se hayan creado indicadores de seguridad operacional/calidad para controlar el rendimiento del subcontratista, según corresponda;
 - 5) El proceso de promoción de la seguridad operacional del proveedor de servicios garantiza que los empleados del subcontratista cuenten con las comunicaciones de seguridad operacional correspondientes de la organización; y
 - 6) Se haya desarrollado y probado cualquier papel, responsabilidad y función del subcontratista pertinente para el plan de respuesta ante emergencias del proveedor

de servicios.

110.15 Designación del Personal Clave de Seguridad Operacional

Todo proveedor de servicios deberá designar un personal clave que consistirá en un directivo responsable y un gerente de seguridad operacional.

110.17 Designación y Responsabilidades del Directivo Responsable

- a) Todo proveedor de servicios deberá identificar un directivo responsable quien se encargará y será responsable, en nombre de la organización, de la satisfacción de los requisitos de este reglamento. El proveedor de servicios deberá asegurarse que el directivo responsable sea una persona única, identificable, que con independencia de otras funciones podrá tomar decisiones en su nombre a cualquier nivel respecto a la seguridad operacional.
- b) El proveedor de servicios le someterá al Director General y éste podrá aceptar, la propuesta de la persona a ser designada como directivo responsable, quien deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:
 - 1) Deberá tener un nivel de autoridad dentro de la organización del proveedor de servicios tal como Presidente, Director General, Gerente General, Presidente de la Junta de Directores, un socio, un propietario o un cargo similar en importancia en la toma de decisiones; y
 - 2) Haber recibido una inducción aceptable para el Director General, respecto a las responsabilidades que se relacionan con la designación de directivo responsable.
- c) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse que el directivo responsable tenga:
 - 1) Pleno control de los recursos humanos necesarios para las operaciones autorizadas en su certificado y especificaciones de operaciones o según las autorizaciones otorgadas a través de la ley y los reglamentos, según sea el caso;
 - 2) Pleno control de los recursos financieros necesarios para las operaciones autorizadas en su certificado y especificaciones de operaciones o según las autorizaciones otorgadas a través de la ley y los reglamentos, según sea el caso;
 - 3) Autoridad sobre las operaciones autorizadas en su certificado y sus especificaciones de operaciones o según las autorizaciones otorgadas a través de la ley y los reglamentos, según sea el caso;

- 4) Responsabilidad directa sobre la conducción de los asuntos de la organización; y
- 5) Responsabilidad final en los asuntos de seguridad operacional.

110.19 Designación y Responsabilidades del Gerente de Seguridad Operacional

- a) Todo proveedor de servicios deberá designar una persona de la dirección para ser gerente de seguridad operacional, quien será responsable de la implantación y mantenimiento eficaz del SMS.
- b) Todo proveedor de servicios deberá someter al Director General y éste podrá aceptar la propuesta de la persona a ser designada como gerente de seguridad operacional si cumple al menos con las siguientes cualificaciones relacionadas directamente al tipo de proveedor de servicios al que pertenezca:
 - 1) Haber recibido inducción sobre las responsabilidades de su puesto antes de asumir el cargo;
 - 2) Tener conocimientos y experiencia operacional respecto a las funciones del tipo de proveedor de servicios;
 - 3) Tener conocimiento de los principios y prácticas de la gestión de la seguridad operacional;
 - 4) Tener experiencia previa o haber recibido entrenamiento que lo capacite sobre gestión de riesgo; y
 - 5) Tener experiencia previa aceptable por el Director General o haber recibido entrenamiento que lo capacite para analizar los resultados o, realizar auditorías de la seguridad operacional de cualquier aspecto de las actividades de su organización.
- c) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse de que la persona designada como gerente de seguridad operacional cumplirá con las responsabilidades asignadas a su cargo, las cuales serán al menos las siguientes:
 - 1) Garantizar que los procesos necesarios para el SMS estén establecidos, implantados y mantenidos de la manera como está prescrito bajo este reglamento;
 - 2) Ser responsable de proporcionar información y asesoramiento al directivo responsable sobre asuntos relacionados con la realización de operaciones seguras; y
 - 3) Asegurar la promoción de la seguridad operacional en todos los niveles de la organización.

110.20 Grupos para la Gestión de la Seguridad Operacional

- a) Todo proveedor de servicios deberá, como parte de las responsabilidades funcionales y rendición de cuentas de la seguridad operacional, conformar un comité de revisión de seguridad operacional (SRC) y un grupo de acción de seguridad operacional (SAG).
- b) Todo proveedor de servicios deberá conformar un comité de revisión de seguridad operacional (SRC) responsable de proporcionar la plataforma para lograr los objetivos de la asignación de recursos y evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias de mitigación de riesgos. El SRC deberá:
 - 1) Estar liderado por el directivo responsable;
 - 2) Incluir los gerentes de alto nivel de la organización, correspondientes a las áreas funcionales y los departamentos administrativos pertinentes;
 - 3) Recibir asesoría del gerente de seguridad operacional;
 - 4) Reunirse con periodicidad definida;
 - 5) Controlar el rendimiento en materia de seguridad operacional en comparación con la política y los objetivos de seguridad operacional de la organización;
 - 6) Controlar la eficacia de los procesos de gestión de la seguridad operacional de la organización,
 - 7) Controlar la eficacia de la supervisión de seguridad operacional de las operaciones subcontratadas;
 - 8) Garantizar que los recursos correspondientes estén asignados para lograr el rendimiento en materia de seguridad operacional;
 - 9) Propiciar los cambios del personal necesario, para maximizar la implementación del sistema dentro de la organización.
- c) Todo proveedor de servicios deberá conformar un grupo de acción de seguridad operacional (SAG) responsable de la coordinación para la implementación y monitoreo de las estrategias de seguridad operacional en toda la organización. El SAG deberá:
 - 1) Estar liderado por un gerente de línea designado;

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 2) Incluir los gerentes de línea y personal de primera línea;
 - 3) Supervisar el rendimiento en materia de seguridad operacional dentro de las áreas funcionales;
 - 4) Garantizar que se lleven a cabo las actividades de gestión de riesgos de seguridad operacional correspondientes;
 - 5) Coordinar la resolución de las estrategias de mitigación para las consecuencias de peligros identificados;
 - 6) Evaluar el impacto de la seguridad operacional relacionado con la introducción de cambios;
 - 7) Coordinar la implementación de planes de medidas correctivas de forma oportuna;
 - 8) Revisar la eficacia de controles y recomendaciones de seguridad operacional;
- d) No obstante lo establecido en los párrafos (a) y (c) de esta subsección, el proveedor de servicios podrá, cuando su reducido tamaño y poca complejidad de las operaciones así lo permitan, delegar en su comité de revisión de seguridad operacional (SRC) el cumplimiento de las funciones descritas en el párrafo (c) de esta subsección, de la forma y manera aceptable al Director General.

110.21 Coordinación de la Planificación de Respuestas ante Emergencias (ERP)

- a) Todo proveedor de servicios deberá elaborar y mantener actualizado un plan de respuesta ante emergencias, que sea aceptable por el Director General de la forma y manera que éste prescriba.
- b) Todo proveedor de servicios deberá asegurar que su plan de respuesta ante emergencias está adecuadamente coordinado con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que debe interactuar durante la prestación de sus servicios.
- c) Todo proveedor de servicios respecto a su plan de respuesta ante emergencias deberá asegurarse:
 - 1) Que se produzca una transición ordenada y eficiente de las operaciones normales a las operaciones ante emergencias;
 - 2) De la delegación de autoridad ante emergencias;

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 3) De la asignación de las responsabilidades de emergencias durante las actividades coordinadas;
 - 4) De la autorización para el personal clave para las acciones contenidas en el plan;
 - 5) De la coordinación de los esfuerzos para enfrentar las emergencias;
 - 6) De realizar ensayos periódicos por medio de ejercicios, los cuales serán al menos una (1) vez al año y deberán estar acorde con el tamaño y complejidad de la organización;
 - 7) Del retorno de las actividades de emergencia a las actividades normales; y
 - 8) De la identificación proactiva de todos los posibles eventos/escenarios de emergencia y sus medidas de mitigación correspondientes.
- d) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse que el contenido de su plan de respuestas ante emergencias contenga al menos lo siguiente:
- 1) El listado de las personas designadas que integrarán los equipos de respuesta ante emergencias y especificando quienes lo dirigirán;
 - 2) Las funciones y responsabilidades del personal asignado a los equipos de respuesta ante emergencias;
 - 3) La descripción de un lugar y las condiciones bajo las cuales deberá operar un centro de gestión de crisis en casos de emergencia;
 - 4) Procedimientos para recibir solicitudes de información, especialmente durante los primeros días después de un accidente importante;
 - 5) Procedimientos para la designación de un portavoz para tratar con los medios de comunicación;
 - 6) Procedimientos para acceder a los recursos disponibles, incluidas las autorizaciones financieras para las actividades inmediatas;
 - 7) Procedimientos para la designación del representante de la empresa para toda investigación oficial emprendida por la CIAA y el IDAC;
 - 8) La descripción de un plan de llamadas para el personal clave; y
 - 9) Listas de verificación y procedimientos pertinentes a las situaciones de emergencia

específicas.

110.23 Documentación SMS

- a) Todo proveedor de servicios deberá elaborar y mantener actualizada la documentación sobre SMS conforme a lo prescrito en este reglamento, la cual estará contenida, toda o en parte, en un manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) en la forma y manera aceptable por el Director General, con el objetivo de comunicar a toda la organización su enfoque de la gestión de la seguridad operacional. Esta documentación deberá al menos describir lo siguiente:
 - 1) Alcance e integración del sistema de gestión de la seguridad operacional;
 - 2) La política y objetivos de seguridad operacional;
 - 3) Los requisitos reguladores bajo los cuales se concibe el SMS de la organización;
 - 4) Los procesos y/o procedimientos del SMS deberán ser al menos los siguientes:
 - i) Documentación SMS;
 - ii) Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias;
 - iii) Identificación de peligros;
 - iv) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional;
 - v) Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional;
 - vi) Gestión del cambio;
 - vii) Mejora continua del SMS;
 - viii) Instrucción y educación; y
 - ix) Comunicación de la seguridad operacional.
 - 5) Control de las actividades contratadas;
 - 6) Personal clave;
 - 7) Las obligaciones de rendición de cuentas, responsabilidades funcionales y las atribuciones relativas a los procesos y procedimientos del SMS; y

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 8) Indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional.
- b) Todo proveedor de servicios deberá mantener controlada la documentación del SMS y deberá asegurarse que:
 - 1) Las versiones actuales de los documentos pertinentes estén disponibles en todos los lugares donde se llevan a cabo las operaciones esenciales para el funcionamiento eficaz del SMS;
 - 2) Sea fácilmente localizable;
 - 3) Sea periódicamente revisada de ser necesario y aprobada por el personal autorizado; y
 - 4) Los documentos obsoletos sean retirados rápida y oportunamente de todos los puntos de uso o asegurarse que estos no se usen.
- c) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse de identificar, mantener y disponer de los registros del SMS, como también de que estos se encuentren legibles, identificables y trazables.
- d) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse que los registros del SMS se mantengan de forma que sean fácilmente recuperables y protegidos contra daños, deterioro y pérdida.
- e) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse de definir los tiempos de retención de los registros por un periodo aceptable por el Director General.
- f) Todo proveedor de servicios deberá permitir el acceso a los registros del SMS en la forma y manera como prescriba el Director General.
- g) Todo proveedor de servicios deberá mantener uno o varios procedimientos documentados para controlar los documentos y registros.

110.25-110.29 Reservados

Sección “C”- Componente II: Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional

110.31 Generalidades

Todo proveedor de servicios deberá desarrollar sus procesos tomando en cuenta las características esenciales de sus operaciones y su entorno y deberá aplicar este conocimiento para identificar los peligros, analizarlos, evaluar el riesgo y establecer los controles necesarios.

110.33 Identificación de Peligros

- a) Todo proveedor de servicios deberá desarrollar y mantener actualizados medios de identificación de peligros de las operaciones, que combinen métodos reactivos, proactivos y predictivos de datos de la seguridad operacional.
- b) Todo proveedor de servicios deberá, en la identificación de peligros, considerar lo siguiente:
 - 1) Reportes de peligros y eventos;
 - 2) Recolección y almacenamiento de datos;
 - 3) Análisis de datos; y
 - 4) Distribución de información emanada de los datos de seguridad operacional.
- c) Todo proveedor de servicios en el uso del análisis reactivo se asegurará de que considera los siguientes elementos según apliquen:
 - 1) Reportes (obligatorios, voluntarios, confidenciales y anónimos) ;
 - 2) Identificación del peligro que causó el incidente o accidente;
 - 3) Las consecuencias que tuvo dicho incidente o accidente;
 - 4) Las evaluaciones de controles que fallaron resultando en consecuencias (si es que estaban implementados);
 - 5) Las mitigaciones de los controles del riesgo que fallaron resultando en consecuencias (si es que estaban implementados);
- d) Todo proveedor de servicios en el uso del análisis proactivo se asegurará de que este

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

análisis comprende y considera los siguientes elementos, según aplique:

- 1) Encuestas;
 - 2) Auditorías;
 - 3) Reportes, que pueden ser de carácter obligatorio, voluntario, confidencial y anónimo;
 - 4) Lluvia de ideas (sesión de búsqueda y proposición de cualquier peligro, que se pueda percibir o sospechar).
- e) Todo proveedor de servicios en el uso del análisis predictivo se asegurará de que este análisis comprende y considera los siguientes elementos, según aplique:
- 1) Estudio de los resultados de los análisis reactivos y proactivos;
 - 2) El análisis de los elementos exógenos propios del proveedor de servicios, evaluando o reevaluando las tendencias, a fin de implementar anticipadamente las mitigaciones correspondientes una vez que el estudio haya concluido;
 - 3) Análisis y monitoreo de datos electrónico de vuelo (FDA/FDM: Flight Data Analysis o Flight Data Monitoring) u otro método, según aplique; y
 - 4) Sistemas de observación directa (tales como LOSA u otro método, según al tipo de proveedor de servicios que aplique).
- f) Todo proveedor de servicios deberá realizar un estudio para establecer si existen derivaciones con respecto a la aparición de posibles nuevos peligros o nuevos riesgos, derivados de los resultados de los análisis realizados mediante uno o una combinación de los métodos señalados en los párrafos (c), (d) y (e) de esta subsección, debiendo implementar sus conclusiones o recomendaciones o nuevos procedimientos.
- g) En lo referente al párrafo (e)(4) de esta subsección, el proveedor de servicios que sea un transportista aéreo que opere bajo el RAD 121 y que no tenga la capacidad de análisis de datos electrónico de vuelo (FDA/FDM: Flight Data Analysis o Flight Data Monitoring); obligatoriamente deberá tener desarrollado e implementado el sistema LOSA (OACI, Documento 9803), u otro sistema de observación directa.
- h) Todo proveedor de servicios deberá utilizar uno o varios de los siguientes medios formales de recolección de datos de seguridad operacional que incluirán:
- 1) De carácter obligatorio: cuando el proveedor de servicios exige que la información y antecedentes, sea requerida de forma mandatoria a todos sus miembros y que

tiene relación con la seguridad operacional.

- 2) De carácter voluntario: cuando el proveedor de servicios recibe la información con la identificación del informante.
- 3) De carácter confidencial: cuando el proveedor de servicios recibe la información, la cual el informante pide dejar confidencial su identificación.
- 4) De carácter anónimo: cuando el proveedor de servicios recibe la información, sin la identificación del informante.

110.35 Evaluación y Mitigación de Riesgos de Seguridad Operacional

- a) Todo proveedor de servicios deberá elaborar y mantener actualizado un proceso y/o procedimiento de evaluación y mitigación de riesgos para la gestión de riesgos, que asegure el análisis de riesgos (en cuanto a la probabilidad y severidad de que se traduzcan en sucesos); su evaluación (en cuanto a su tolerabilidad); y su control (en cuanto a su mitigación y/o eliminación), de modo que permanezcan en un nivel aceptable de seguridad operacional.
- b) Todo proveedor de servicios deberá definir cuales niveles jerárquicos tendrán, en la dirección interna, la autoridad para tomar decisiones respecto de la tolerabilidad de los riesgos que afectan a la seguridad operacional.
- c) Todo proveedor de servicios deberá definir e implantar los controles de seguridad operacional para cada riesgo determinado como tolerable u otro nivel de riesgo similar, de acuerdo a los criterios de tolerabilidad.

110.37 Documentación para la Identificación de Peligros y para la Evaluación y Mitigación de Riesgos de Seguridad Operacional

Todo proveedor de servicios deberá mantener uno o varios procedimientos documentados para la identificación de peligros y para la evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional asociados a los peligros identificados durante el suministro de sus productos o servicios de aviación.

110.39 Reservado.

Sección “D”: Componente III: Aseguramiento de la Seguridad Operacional

110.41 Observación y Medición del Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional

- a) Todo proveedor de servicios, como parte de las actividades de aseguramiento de la seguridad operacional del SMS, deberá desarrollar y mantener actualizado un proceso formal para:
 - 1) Verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización;
 - 2) Asegurarse que las medidas para el control de riesgos a la seguridad operacional desarrolladas como consecuencia de la actividad de identificación de peligros y gestión de riesgos antes enunciadas, alcancen los objetivos pretendidos.
 - 3) Investigar los sucesos que no requieran ser investigados por el IDAC o la CIAA;
 - 4) Identificar las causas de baja eficacia del SMS, determinar las implicaciones en sus operaciones y eliminar tales causas.
- b) El rendimiento en materia de seguridad operacional del proveedor de servicios se verificará en referencia a los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS, los cuales deberán:
 - 1) Estar relacionados con los objetivos de seguridad operacional de la organización;
 - 2) Incluir metas de rendimiento en seguridad operacional, alertas y planes de acción;
 - 3) Incluir una gama de indicadores de alto impacto y bajo impacto.
- c) La observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional deberá incluir al menos lo siguiente:
 - 1) Reportes de seguridad operacional;
 - 2) Estudios de seguridad operacional;
 - 3) Revisiones de seguridad operacional;
 - 4) Auditorías de seguridad operacional; e
 - 5) Investigaciones internas de seguridad operacional.

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- d) Todo proveedor de servicios deberá, como parte del sistema de observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional, realizar evaluaciones internas o auto-auditorías y auditorías internas, las cuales serán una actividad básica del SMS. Estas tomarán en consideración al menos lo siguiente:
- 1) Deberán clasificarse en evaluaciones internas o auto-auditorías y auditorías internas;
 - 2) Deberán ser realizadas, en el caso de las evaluaciones internas, a las actividades, procesos o procedimientos operacionales técnicos de la organización, así como las funciones específicas del SMS relacionadas a tales actividades. Deben ser efectuadas por personas del proveedor de servicios que no sean parte o que sean funcionalmente independientes de las actividades, procesos o procedimientos operacionales técnicos a ser evaluados o deben realizarse por personas u organizaciones independientes al proveedor de servicios que cumplan los requisitos establecidos por este RAD y sean aceptados para tal efecto por el Director General.
 - 3) Deberán ser realizadas, en el caso de auto-auditorías, a las actividades, procesos o procedimientos operacionales técnicos del proveedor de servicios así como las funciones específicas del SMS relacionadas a tales actividades y serán conducidas por sus respectivos responsables de procesos operacionales técnicos. Estas auto-auditorías reemplazarán a las evaluaciones internas y serán aprobadas a un proveedor de servicios solo cuando su reducido tamaño y poca complejidad de sus operaciones así lo permitan, teniendo que ser para tales propósitos aprobado por el Director General.
 - 4) Deberán realizarse, en el caso de las auditorías internas, con auditores, internos o externos al proveedor de servicios. En el caso de los externos a la organización, éstos deberán estar calificados y aceptados de la forma y manera prescrita por el Director General;
 - 5) Deberán ser realizadas, las evaluaciones internas o auto-auditorías y las auditorías internas, de forma periódica y sistemática, mediante el establecimiento de un plan anual de auditoría de seguridad operacional.
 - 6) Deberán ser conservados los registros, de todas las auditorías, al menos por 24 meses, contados a partir de la fecha de finalización de la auditoría correspondiente. En el caso de los registros de las auto-auditorías realizadas, estos deberán ser enviados al Gerente de Seguridad Operacional para actualizar la base de estadísticas y los demás procesos y procedimientos del SMS.

110.43 Gestión del Cambio

Todo proveedor de servicios deberá, como parte de las actividades de aseguramiento de la seguridad operacional del SMS, desarrollar y mantener actualizado un proceso formal para gestionar el cambio. El proceso formal de gestión del cambio deberá:

- a) Identificar cambios dentro de la organización que puedan afectar al nivel de riesgo de seguridad operacional asociado a sus productos o servicios, así como los procesos, procedimientos y servicios establecidos;
- b) Establecer las disposiciones adoptadas para asegurar la eficacia de la seguridad operacional antes de implementar cualquier cambio;
- c) Eliminar o modificar los controles de riesgo de la seguridad operacional que ya no sean necesarios o eficaces, debido a cambios o modificaciones en el entorno operacional; y
- d) Aplicar el proceso gestión de riesgo de seguridad operacional para todo cambio previsto por realizar.

110.45 Mejora Continua del SMS

- a) El proveedor de servicios, como parte de las actividades de aseguramiento de la seguridad operacional del SMS, deberá desarrollar y mantener actualizados procesos formales para identificar las causas de una actuación deficiente respecto del SMS, determinar las consecuencias de estas deficiencias en sus operaciones, y rectificar las situaciones eliminando las causas identificadas para alcanzar el mejoramiento continuo del SMS.
- b) El proveedor de servicios deberá establecer un proceso con procedimientos definidos para la mejora continua de sus operaciones que comprenderá:
 - 1) Evaluaciones proactivas de las instalaciones, equipo, documentación y procedimientos, para verificar la efectividad de las estrategias de control de riesgo de la seguridad operacional;
 - 2) Evaluación proactiva de la eficiencia de los individuos, para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de seguridad operacional;
 - 3) Una evaluación reactiva para verificar la eficacia de los sistemas de control y mitigación de los riesgos, por ejemplo: investigaciones de accidentes, incidentes y eventos significativos; y

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 4) Una evaluación predictiva, estudiando y analizando procesos reactivos, proactivos y elementos externos; anticipando incidentes o accidentes.

110.47 Documentación para la Observación y Medición del Rendimiento en materia de Seguridad Operacional, para la Gestión del Cambio y para la Mejora Continua del SMS

Todo proveedor de servicios deberá mantener uno o varios procedimientos documentados para la observación y medición del rendimiento en seguridad operacional, para la gestión del cambio y para la mejora continua del SMS.

110.49 Reservado

Sección “E”- Componente IV: Promoción de la Seguridad Operacional

110.51 Generalidades

Todo proveedor de servicios deberá desarrollar y mantener instrucción formal en seguridad operacional y actividades de comunicación, para crear un ambiente donde los objetivos de seguridad operacional puedan ser alcanzados.

110.53 Instrucción y Educación

- a) Todo proveedor de servicios deberá desarrollar y mantener actualizado un programa de instrucción formal en seguridad operacional aprobado por el IDAC que garantice que el personal cuenta con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS;
- b) El alcance del programa de instrucción en seguridad operacional deberá ser apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS;
- c) Todo proveedor de servicios deberá asegurarse que su directivo responsable reciba instrucción en conocimiento de la seguridad operacional respecto a:
 - 1) Política y objetivos de seguridad operacional;
 - 2) Funciones y responsabilidades en el SMS; y
 - 3) Aseguramiento de la seguridad operacional;
- d) Todo proveedor de servicios deberá mantener los registros que demuestren la ejecución del programa de instrucción.
- e) El programa de instrucción formal deberá incluir adoctrinamiento inicial, recurrente y de ascenso.
- f) El programa de instrucción formal deberá incluir, al menos lo siguiente:
 - 1) Políticas, objetivos y metas de seguridad operacional de la organización;
 - 2) Funciones y responsabilidades de seguridad operacional;
 - 3) Principios básicos de la gestión de riesgos de la seguridad operacional;

- 4) Sistemas de notificación de seguridad operacional;
- 5) Actividades de aseguramiento de la seguridad operacional
- 6) Líneas de comunicación de información de seguridad operacional
- g) Todo proveedor de servicios deberá incluir como parte del programa formal de instrucción, actividades de validación, que midan la eficacia de la instrucción.

110.55 Comunicación de la Seguridad Operacional

- a) El proveedor de servicios, como parte de las actividades de promoción de la seguridad operacional, deberá desarrollar y mantener medios formales para la comunicación de seguridad operacional, para:
 - 1) Garantizar que el personal tiene pleno conocimiento del SMS, con arreglo al puesto que ocupe;
 - 2) Difundir información crítica de seguridad operacional;
 - 3) Explicar el por qué se toman determinadas medidas de seguridad operacional;
 - 4) Explicar el por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional; y
 - 5) Difundir información genérica de seguridad operacional.
- b) El proveedor de servicios deberá utilizar medios formales indirectos de comunicación de seguridad operacional, que comprenderán cualquiera de los siguientes según aplique:
 - 1) Boletines operacionales;
 - 2) Circulares de aviso;
 - 3) Publicaciones oficiales;
 - 4) Sitio o página WEB;
 - 5) Intranet;
 - 6) Revistas internas; y

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

7) Afiches o carteleras.

110.57 Documentación para la Instrucción y Educación y para la Comunicación de la Seguridad Operacional

Todo proveedor de servicios deberá mantener uno o varios procedimientos documentados para la instrucción y educación y para la comunicación de la seguridad operacional.

110.59 Reservado

Sección “F”: Etapas para la Implantación y la Aceptación del SMS

110.61 Enfoque por Etapas para la Implantación y la Aceptación del SMS

Excepto por lo provisto en la subsección 110.72 para operadores de trabajos aéreos, todo proveedor de servicios deberá implantar el SMS en cinco etapas. El proveedor de servicios, de acuerdo a la magnitud, complejidad y amplitud de sus operaciones, podrá adelantar o diferir el período y orden de estas etapas de manera excepcional, siempre que así esté autorizado por el Director General y siempre que no exceda el período de aceptación establecido bajo esta subsección.

110.63 Etapa I. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa I

En esta etapa todo proveedor de servicios deberá satisfacer los requisitos más adelante establecidos, así como establecer el marco de responsabilidades y rendición de cuentas para la implementación del SMS, que incluya los siguientes elementos:

- a) Responsabilidad funcional y compromiso de la dirección:
 - 1) Identifique al Directivo Responsable y las responsabilidades de seguridad operacional de los gerentes, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.13, 110.15 y 110.17;
 - 2) Identifique el grupo de planificación dentro de la organización, responsable de la implementación del SMS, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.13;
 - 3) Describa el sistema de su tipo de organización que al menos contenga la siguiente información:
 - i) Las interacciones del sistema con otros sistemas en el sistema de transporte aéreo;
 - ii) Las funciones del sistema;
 - iii) Las consideraciones de actuación humana requerida para la operación del sistema;
 - iv) Los componentes hardware del sistema;
 - v) Los componentes software del sistema, incluyendo los procedimientos que definen las guías para la operación y el uso del sistema;
 - vi) El entorno operacional; y
 - vii) Los productos contratados y adquiridos.

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 4) Defina el alcance y la aplicabilidad del SMS; y
 - 5) Realice un análisis de brechas de los recursos existentes, sistemas y procesos actuales en la organización comparado con los requisitos nacionales e internacionales para establecer el SMS;
- b) Documentación SMS:
- 1) Desarrolle un plan de Implementación del SMS que explique como la organización implementará el SMS basado en los requisitos nacionales e internacionales, la descripción del sistema y los resultados del análisis de brechas, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.87 y 110.89;
- c) Designación del personal clave de seguridad operacional:
- 1) Identifique al Gerente de Seguridad Operacional, que será responsable de administrar el sistema en nombre del Directivo Responsable, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.15 y 110.19 ; y
 - 2) Defina la conformación y el establecimiento de la oficina de servicios de seguridad operacional;
- d) Instrucción y educación:
- 1) Desarrolle un programa de instrucción inicial y recurrente en seguridad operacional que asegure la implantación y mantenimiento eficaz del SMS, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.53.
- e) Comunicación de la seguridad operacional:
- 1) Desarrolle y establezca medios para las comunicaciones de seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.55 (b).

110.65 Etapa II. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa II.

En esta etapa todo proveedor de servicios deberá implementar los procesos de gestión fundamentales y corregir las deficiencias en los procesos de gestión de seguridad operacional existentes, así como poner en práctica los aspectos contenidos en el plan de implementación que se refieran a los siguientes elementos:

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- a) Responsabilidad funcional y compromiso de la dirección:
 - 1) Desarrolle y establezca una política de Seguridad Operacional de conformidad con lo requerido en la subsección 110.11;
 - 2) Desarrolle y establezca objetivos de seguridad operacional para el SMS mediante el desarrollo de normas de rendimiento en materia de seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.11 (e); y
 - 3) Establezca los requisitos del SMS para los subcontratistas, incluyendo el establecimiento de un procedimiento para incluir requisitos de SMS en el proceso contratante y establecer los requisitos de SMS en la documentación de licitación, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.14.
- b) Obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional
 - 1) Defina y comunique las responsabilidades de la seguridad operacional en toda la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.13;
 - 2) Establezca el comité de revisión de la seguridad operacional (SRC), de conformidad con lo requerido en la subsección 110.20 (a) ;
 - 3) Establezca el grupo de acción de seguridad operacional (SAG), de conformidad con lo requerido en la subsección 110.20 (a) ;
 - 4) Defina las funciones para el SRC y el SAG, de conformidad con lo requerido en la subsecciones 110.20 (b) y (c); y
 - 5) Establezca líneas de comunicación entre el directivo responsable, la oficina de servicios de seguridad operacional y los grupos para la gestión de la seguridad operacional.
- c) Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias:
 - 1) Identifique entidades externas que interactuarán con la organización durante situaciones de emergencia;
 - 2) Evalúe los ERP respectivos de las entidades externas;
 - 3) Establezca la coordinación entre los diferentes ERP, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21 (b);
 - 4) Desarrolle un ERP, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21; y

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 5) Realice ensayos por medio de ejercicios, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21 (c) (6).
- d) Instrucción y educación:
 - 1) Ejecute la instrucción correspondiente a la etapa II.
- e) Documentación SMS:
 - 1) Desarrolle un sistema de documentación de SMS para describir, mantener, recuperar y almacenar toda la información y los registros relacionados con SMS, incluyendo lo siguiente:
 - i) Desarrollo de un manual de SMS, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.23 (a); y
 - ii) Establecimiento de un sistema de archivo de SMS para recopilar y mantener los registros actuales en relación con los procesos de SMS constantes de la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.23 (c), (d), (e) y (g);
 - 2) Desarrolle la documentación relativa a las actividades descritas en los párrafos (a), (b), (c) y (d) de la presente subsección.

110.67 Etapa III. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa III.

Todo proveedor de servicios bajo la Etapa III, deberá establecer procesos de gestión de riesgos de la seguridad operacional y establecer las bases para recopilar datos de seguridad operacional y realizar los análisis de seguridad operacional basados en la información obtenida mediante diversos sistemas de notificación, así como poner en práctica los aspectos contenidos en el plan de implementación que se refieran a los siguientes elementos:

- a) Identificación de peligros:
 - 1) Establezca un procedimiento de notificación voluntaria, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.33 (h) (2);
 - 2) Establezca un programa/plan para la revisión sistemática de todos los procesos/equipos relacionados con la seguridad operacional que sean idóneos para la identificación de peligros, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.31; y
 - 3) Establezca un procedimiento para la identificación de peligros, de conformidad con

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

lo requerido en las subsecciones 110.33 y 110.37.

b) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional:

- 1) Establezca un procedimiento de gestión de riesgos de la seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.33, 110.35 y 110.37; y
- 2) Desarrolle y establezca matrices de riesgos de seguridad operacional pertinentes para los procesos operacionales y de producción de la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.35.

c) Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional:

- 1) Establezca un procedimiento interno de notificación e investigación de sucesos, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.41 (a) (4);
- 2) Establezca la recopilación, el procesamiento y el análisis de los datos de seguridad operacional de los resultados de alto impacto, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.33 (c);
- 3) Establezca indicadores de seguridad operacional de alto impacto, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.41 (b); y
- 4) Logre un acuerdo con el IDAC sobre los indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional.

d) Gestión del Cambio:

- 1) Establezca un proceso formal para la gestión del cambio, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.47;
- 2) Garantice que los procedimientos de la gestión del cambio aborden el impacto de los registros existentes de rendimiento en materia de seguridad operacional y de mitigación de riesgos antes de implementar nuevos cambios, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.43; y
- 3) Establezca procedimientos para garantizar que se lleve a cabo (o se considere) la evaluación de seguridad operacional de las operaciones, los procesos y los equipos relacionados con la seguridad operacional de la aviación, según corresponda, antes de ponerlos en servicio, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.43.

e) Mejora Continua:

- 1) Defina un proceso de auditoría interna de conformidad con lo requerido en la subsección 110. 41 (d);

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 2) Defina un programa para la evaluación de instalaciones, equipos, documentación y procedimientos que se deben completar mediante auditorías y estudios de conformidad con lo requerido en la subsección 110.45; y
- f) Instrucción y educación:
 - 1) Ejecute de la instrucción correspondiente a la etapa III.
- g) Documentación SMS:
 - 1) Desarrolle la documentación relativa a las actividades descritas en los párrafos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la presente subsección.

110.69 Etapa IV. Requisitos para la Implantación y la Aceptación de la Etapa IV.

- a) Todo proveedor de servicios bajo la Etapa IV deberá demostrar mediante auditoría que tiene establecido los objetivos de la seguridad operacional asociados a su política y ha puesto en práctica los elementos contenidos en el plan de implementación que se refieran a los siguientes elementos:
 - 1) Responsabilidad funcional y compromiso de la dirección:
 - i) Mejore la política disciplinaria con una debida consideración de los errores accidentales y las infracciones deliberadas;
 - 2) Identificación de peligros:
 - i) Determine las interfaces de los procedimientos de identificación de peligros y gestión del riesgo con el SMS del subcontratista o cliente, según aplique, de conformidad con las subsecciones 110.14 (c), (d)(2) y 110.37;
 - 3) Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional:
 - i) Desarrolle indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional de bajo impacto, de conformidad con la subsección 110.41 (b); y
 - ii) Desarrolle acuerdos con el IDAC sobre indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional de bajo impacto y objetivos/alertas de rendimiento en materia de seguridad operacional;
 - 4) Mejora continua del SMS:
 - i) Establezca auditorías SMS/integradas y programas de revisión/estudios de SMS operacionales, de conformidad con las subsecciones 110.41(c) y (d);

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- 5) Instrucción y educación:
 - i) Ejecute la instrucción pertinente a la etapa IV;
- 6) Comunicación de seguridad operacional:
 - i) Establezca mecanismos para promover la distribución y el intercambio de información de seguridad operacional de forma interna y externa, de conformidad con la subsección 110.55; y
- 7) Documentación SMS:
 - i) Desarrolle la documentación relativa a las actividades descritas en el párrafo (a) de la presente subsección.
- b) Con el fin de dar cumplimiento a las etapas de aceptación de un SMS, el Director General no aceptará la aceptación o no dará como buena y válida una auditoría de aceptación de un SMS para un proveedor de servicios cuando sea evidenciada alguna No Conformidad Mayor o se exceda un máximo de diez (10) No Conformidades Menores.
- c) Para el propósito de esta subsección, se entenderá una No Conformidad Mayor como el incumplimiento total de cualquier subsección de este RAD. Así mismo, se considerará una No Conformidad Menor como el incumplimiento parcial de cualquier subsección de este RAD.
- d) Según lo prescrito en los párrafos (b) y (c) de esta subsección, ningún proveedor de servicios que, durante una auditoría de aceptación, haya tenido una No Conformidad Mayor o más de diez (10) No Conformidades Menores, podrá obtener el certificado de Aceptación de SMS del IDAC que lo acredita como un proveedor de servicios que tiene implementado un SMS, excepto cuando cumpla al menos con las siguientes condiciones:
 - 1) Que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe formal de la auditoría de aceptación, el proveedor de servicios presente un plan de acción aceptable por el Director General, en el cual se presenten las acciones para solucionar las No Conformidades detectadas en dicha auditoría; y
 - 2) Que en un plazo máximo de setenta y cinco (75) días hábiles, desde la aceptación del plan de acción de parte del Director General, el proveedor de servicios presente las evidencias de la solución a las No Conformidades aceptables para el Director

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

General.

- e) En el caso que un proveedor de servicios presente razones justificadas y estas sean aceptadas por el Director General, del no cumplimiento con las soluciones de las No Conformidades resultantes de una auditoría, éste podría dar un nuevo plazo de cumplimiento en adición al descrito en el párrafo (d) (2) de esta subsección.
- f) Conforme lo prescrito en los párrafos (b) y (c) de esta subsección, todo proveedor de servicios que, durante una auditoría de aceptación, no haya tenido una No Conformidad Mayor y haya tenido menos de diez (10) No Conformidades Menores, podrá obtener el certificado de Aceptación de SMS del IDAC que lo acredita como un proveedor de servicios que tiene implementado un SMS, cuando en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe formal de la auditoría de aceptación, el proveedor de servicios presente un plan de acción aceptable por el Director General, en el cual se presenten las acciones para solucionar las No Conformidades detectadas en dicha auditoría.

110.71 Etapa V. Certificación SMS

Todo proveedor de servicios que haya solicitado al Director General la aceptación de un SMS que haya cumplido con todo lo prescrito bajo este Reglamento, le será emitido un Certificado de Aceptación, que lo acredita como poseedor de un SMS aceptado por el IDAC.

110.72 Etapas para la Aceptación del SMS para Operadores de Trabajos Aéreos

- a) Todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a) (3) , implementará su SMS de conformidad con las siguientes etapas:
 - 1) Etapa I del SMS
 - i) Identifique al Directivo Responsable y las responsabilidades de seguridad operacional de los gerentes, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.13, 110.15 y 110.17;
 - ii) Describa el sistema de su tipo de organización que al menos contenga la siguiente información:
 - A) Las interacciones del sistema con otros sistemas en el sistema de transporte aéreo;
 - B) Las funciones del sistema;

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- C) Las consideraciones de actuación humana requerida para la operación del sistema;
 - D) Los componentes hardware del sistema;
 - E) Los componentes software del sistema, incluyendo los procedimientos que definen las guías para la operación y el uso del sistema;
 - F) El entorno operacional; y
 - G) Los productos contratados y adquiridos.
- iii) Defina el alcance y aplicabilidad del SMS;
 - iv) Realice un análisis de brechas de los recursos existentes, sistemas y procesos actuales en la organización comparado con los requisitos nacionales e internacionales para establecer el SMS;
 - v) Desarrolle un plan de Implementación del SMS que explique como la organización implementará el SMS basado en los requisitos nacionales e internacionales, la descripción del sistema y los resultados del análisis de brechas, de conformidad con lo requerido en la subsecciones 110.87 y 110.89; e
 - vi) Identifique al Gerente de Seguridad Operacional, que será responsable de administrar el sistema en nombre del Directivo Responsable, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.15 y 110.19;
- 2) Etapa II del SMS:
- i) Desarrolle y establezca una política de Seguridad Operacional, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.11;
 - ii) Desarrolle y establezca objetivos de seguridad operacional para el SMS mediante el desarrollo de normas de rendimiento en materia de seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.11 (e);
 - iii) Establezca los requisitos del SMS para los subcontratistas, incluyendo el establecimiento de un procedimiento para incluir requisitos de SMS en el proceso contratante y el establecimiento de los requisitos de SMS en la documentación de licitación, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.14;

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- iv) Defina y comunique las responsabilidades de la seguridad operacional en toda la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.13;
 - v) Identifique las entidades externas que interactuarán con la organización durante situaciones de emergencia;
 - vi) Evalúe los ERP respectivos de las entidades externas;
 - vii) Establezca la coordinación entre los diferentes ERP, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21 (b);
 - viii) Desarrolle un ERP, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21;
 - ix) Realice ensayos por medio de ejercicios, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.21 (c) (6);
 - x) Desarrolle un manual de SMS, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.23 (a);
 - xi) Establezca un sistema de archivo de SMS para recopilar y mantener los registros actuales en relación con los procesos de SMS constantes de la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.23 (c), (d), (e) y (g); y
 - xii) Desarrolle la documentación relativa a la etapa II.
- 3) Etapa III del SMS:
- i) Establezca un procedimiento de notificación voluntaria de conformidad con lo requerido en la subsección 110.33 (h) (2);
 - ii) Establezca un programa/plan para la revisión sistemática de todos los procesos/equipos relacionados con la seguridad operacional que sean idóneos para la identificación de peligros, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.31;
 - iii) Establezca un procedimiento para la identificación de peligros, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.33 y 110.37;

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- iv) Establezca un procedimiento de gestión de riesgos de la seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.33, 110.35 y 110.37;
 - v) Desarrolle y establezca matrices de riesgos de seguridad operacional pertinentes para los procesos operacionales y de producción de la organización, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.35;
 - vi) Establezca un procedimiento interno de notificación e investigación de sucesos, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.41 (a) (4);
 - vii) Establezca la recopilación, el procesamiento y el análisis de los datos de seguridad operacional de los resultados de alto impacto, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.33 (c);
 - viii) Establezca indicadores de seguridad operacional de alto impacto, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.41 (b);
 - ix) Logre un acuerdo con el IDAC sobre los indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional;
 - x) Establezca un proceso formal para la gestión del cambio, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.47;
 - xi) Garantice que los procedimientos de la gestión del cambio aborden el impacto de los registros existentes de rendimiento en materia de seguridad operacional y de mitigación de riesgos antes de implementar nuevos cambios, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.43; y
 - xii) Establezca procedimientos para garantizar que se lleve a cabo (o se considere) la evaluación de seguridad operacional de las operaciones, los procesos y los equipos relacionados con la seguridad operacional de la aviación, según corresponda, antes de ponerlos en servicio, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.43.
- 4) Etapa IV del SMS:
- i) Todo proveedor de servicios bajo la Etapa IV deberá demostrar mediante auditoría que tiene establecido los objetivos de seguridad operacional asociados a su política y ha puesto en práctica los aspectos contenidos en el plan de implementación, que:

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

- A) Determine las interfaces entre los procedimientos de identificación de peligros y gestión de riesgos del proveedor de servicios y los subcontratistas o clientes, según corresponda, de conformidad con lo requerido en las subsecciones 110.14 (c), (d) (2) y 110.37;
 - B) Desarrolle indicadores de seguridad operacional de bajo impacto, incluyendo objetivos y alertas de seguridad operacional, de conformidad con lo requerido en la subsección 110.41 b); y
 - C) Establezca acuerdos con el IDAC sobre indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional de bajo impacto y objetivos/alertas de rendimiento en materia de seguridad operacional.
- ii) Todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a) (3) que, durante una auditoría de aceptación, no haya tenido una No Conformidad Mayor y haya tenido menos de diez (10) No Conformidades Menores, podrá obtener el certificado de Aceptación de SMS del IDAC que lo acredita como un proveedor de servicios que tiene implementado un SMS, cuando en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe formal de la auditoría de aceptación, el proveedor de servicios presente un plan de acción aceptable por el Director General, en el cual se presenten las acciones para solucionar las No Conformidades detectadas en dicha auditoría.
- 5) Etapa V del SMS:
- i) Todo proveedor de servicios descrito en la subsección 110.1 (a) (3) que haya solicitado al Director General la aceptación de un SMS que haya cumplido con todo lo prescrito bajo la presente subsección, le será emitido un Certificado de Aceptación, que lo acredita como poseedor de un SMS aceptado por el IDAC.

110.73 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador Aéreo

- a) Todo operador aéreo que haya obtenido su AOC:
 - 1) Antes del 30 de septiembre del 2009, deberá tener un SMS implantado y certificado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2010;
 - 2) En, o después del 30 de septiembre del 2009, pero antes del treinta (30) de julio de 2010, deberá tener un SMS implantado y aceptado por el IDAC en su totalidad, a

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

más tardar el 30 de noviembre de 2011;

- 3) En o después, del treinta (30) de julio de 2010, el tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida en esta subsección, será el siguiente:
- i) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de certificación del operador aéreo.
 - ii) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes para una empresa certificada como operador aéreo bajo el RAD 135 y el último día hábil del 6to mes para una empresa certificada como operador aéreo bajo el RAD 121, en ambos casos este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega de las Especificaciones de operaciones del operador aéreo;
 - iii) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC a más tardar el último día hábil del 5to mes para una empresa certificada como operador aéreo bajo el RAD 135 y el último día hábil del 7mo mes para una empresa certificada como operador aéreo bajo el RAD 121, en ambos casos este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - iv) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC a más tardar el último día hábil del 4to mes para una empresa certificada bajo RAD 135 y el último día hábil del 6to mes para una empresa certificada bajo RAD 121, en ambos casos este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - v) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30mo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC.

110.75 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para una Escuela para Formación de Pilotos

- a) Toda escuela para formación de pilotos certificada antes del treinta (30) de julio de 2010, deberá tener un SMS implantado y certificado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2011;
- b) Toda escuela para formación de pilotos certificada en o después del treinta (30) de julio de 2010, el tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida bajo esta subsección, será el siguiente:

- 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

certificación cómo escuela para formación de pilotos.

- 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como escuela para formación de pilotos;
- 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
- 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
- 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC.

110.76 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Centro de Entrenamiento

- a) Cuando la instrucción de un centro de entrenamiento atañe o sirve de apoyo directo a la operación segura de las aeronaves, toda persona deberá completar secuencialmente todas las etapas de aceptación como se describe a continuación:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de certificación como centro de entrenamiento;
 - 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como centro de entrenamiento;
 - 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia a partir del mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia a partir del mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC.

110.77 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador de Trabajos Aéreos

- a) Todo operador de trabajos aéreos certificado antes del treinta (30) de julio de 2010, deberá tener un SMS implantado y certificado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- b) Todo operador de trabajos aéreos certificado en o después del treinta (30) de julio de 2010, el tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida bajo esta subsección, será el siguiente:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de certificación como un operador de trabajos aéreos;
 - 2) La etapa II, deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como un operador de trabajos aéreos;
 - 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.79 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Taller de Mantenimiento Aeronáutico

- a) Todo taller de mantenimiento aeronáutico certificado antes del treinta (30) de julio de 2010, deberá tener un SMS implantado y certificado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2011;
- b) Todo taller de mantenimiento aeronáutico certificado en o después del treinta (30) de julio de 2010 el tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida en esta subsección, será el siguiente:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

certificación cómo un taller de mantenimiento aeronáutico;

- 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como un taller de mantenimiento aeronáutico;
- 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
- 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
- 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.80 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para una Escuela para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves

- a) Cuando la instrucción de una escuela para técnicos de mantenimiento de aeronaves atañe o sirve de apoyo directo a la operación segura de las aeronaves, toda persona deberá completar secuencialmente todas las etapas de aceptación como se describe a continuación:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, durante el proceso de certificación como una escuela para técnicos de mantenimiento de aeronaves;
 - 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como una escuela para técnicos de mantenimiento de aeronaves;
 - 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del

día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.81 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Operador de Aeronaves de Aviación General o Corporativa bajo la Sección “F” del RAD 91

- a) Todo operador o propietario de aeronaves de aviación general o corporativa según esta descrito en la subsección 91.601, deberá tener un SMS implantado y aceptado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2011.
- b) Todo operador o propietario de aeronaves de aviación general o corporativa bajo la Sección “F” del RAD 91 dispondrá del siguiente tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida bajo esta subsección:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 3er mes luego del mes en que el operador o propietario inicia formalmente con el IDAC el proceso de Implementación de un SMS;
 - 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como operador o propietario de aeronaves de aviación general o corporativa bajo la Sección “F” del RAD 91;
 - 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.83 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para un Aeródromo Certificado

- a) Todo aeródromo que presente una solicitud para ser certificado como aeródromo certificado bajo el RAD 19 deberá contener en esta presentación la etapa I del SMS y las demás etapas del SMS según lo establecido en los párrafos siguientes:
 - 1) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

día hábil del 8vo mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la entrega del certificado de operación como un aeródromo certificado;

- 2) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 6to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
- 3) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 6to mes. Este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
- 4) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.85 Tiempo de Aceptación de las Etapas del SMS para los Servicios de Tránsito Aéreo

- a) Todo proveedor de servicios de tránsito aéreo deberá tener un SMS implementado y autorizado por el IDAC en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- b) Todo proveedor de servicios de tránsito aéreo dispondrá del siguiente tiempo límite para la presentación de cada etapa exigida bajo esta subsección:
 - 1) La etapa I deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 3er mes luego del mes en que el proveedor de servicios de tránsito aéreo presenta formalmente la solicitud de Aceptación con el IDAC el proceso de Aceptación de un SMS;
 - 2) La etapa II deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes, este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa I por parte del IDAC;
 - 3) La etapa III deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 5to mes, este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa II por parte del IDAC;
 - 4) La etapa IV deberá ser completada y aceptada por el IDAC, a más tardar el último día hábil del 4to mes, este período se inicia desde el mes siguiente al mes de la aceptación como válida de la etapa III por parte del IDAC;
 - 5) La etapa V deberá ser realizada por el IDAC a más tardar el 30vo día después del día de la aceptación formal de la etapa IV por parte del IDAC sin perjuicio a lo establecido en la subsección 110.61.

110.87 Plan de Implementación del SMS

- a) Todo proveedor de servicios deberá desarrollar un plan de Implementación del SMS, que deberá ser el marco en el cual la organización desarrollará las actividades para gestionar la Implementación del SMS de forma que, una vez implementado, cumpla con las necesidades de seguridad operacional de la organización; y
- b) El plan de Implementación del SMS deberá ser aprobado por el directivo responsable y deberá cumplir al menos con las secciones A, B, C, D, E y F de este Reglamento.

110.89 Procedimiento de Aceptación del Plan de Implementación de un SMS

- a) Todo proveedor de servicios que solicite al Director General la aceptación de un plan de Implementación de un SMS de conformidad con este reglamento, deberá someter su solicitud de la forma y manera prescrita por el Director General conteniendo la información por este requerida.
- b) El plan de Implementación de un SMS estará en el idioma español y en la forma y manera como prescriba el Director General.

110.91 Aceptación o Negación de un Plan de Implementación de un SMS

- a) El Director General podrá aceptar un plan de Implementación de un SMS, de una persona o proveedor de servicios, siempre que luego de ser evaluado el plan, este reúna los requisitos aplicables de la Ley de Aviación Civil y este RAD;
- b) La solicitud de aprobación de un plan de Implementación de un SMS puede ser denegada si el Director General encuentra que al solicitante le es requerido un SMS y este no contiene los elementos descritos en este RAD.

110.93 Procedimiento de Aceptación de las Etapas de un SMS

- a) El Director General podrá aceptar la conclusión satisfactoria de una etapa durante la Aceptación de un SMS, de una persona o proveedor de servicios, siempre que luego de ser evaluada la etapa, esta reúna los requisitos descritos en este RAD.
- b) El Director General no aprobará el paso de una Etapa a la siguiente a menos que el proveedor de servicios haya demostrado haber cumplido con los requisitos requeridos en la etapa precedente y haber sido aceptada satisfactoriamente de parte del Director General de la forma y manera prescrita por este.

110.95 Procedimiento de Aceptación Final de un SMS

El Director General aceptará el SMS a un proveedor de servicios siempre que éste haya demostrado que ha cumplido con el procedimiento y las etapas de Aceptación del sistema, de conformidad con este Reglamento, y haya superado satisfactoriamente una auditoría de aceptación por parte del IDAC de la forma y manera prescrita por el Director General.

110.97 Auditorías de Seguimiento

- a) A menos que el Director General lo aprobare de otra manera, todo proveedor de servicios deberá someterse a auditorías de seguimiento con la frecuencia y en la manera que el Director General determine, a partir de la auditoría de aceptación.
- b) El Director General no dará como bueno y válido los resultados de una auditoría cuando se obtenga una No Conformidad Mayor o se exceda un máximo de diez (10) No Conformidades Menores.
- c) Según lo prescrito en los párrafos (a) y (b) de esta subsección, todo proveedor de servicios que, durante una auditoría de seguimiento, haya tenido una No Conformidad Mayor o más de diez (10) No Conformidades Menores, estará sujeto a lo prescrito en la subsección 110.9 excepto cuando cumpla al menos con las siguientes condiciones:
 - 1) Que en un plazo máximo de quince (15) días, a partir del recibo del informe formal de la auditoría, el proveedor de servicios presente un plan de acción aceptable para el Director General, en el cual se presenten las acciones para solucionar las No Conformidades detectadas en la auditoría; y
 - 2) Que en un plazo máximo de setenta y cinco (75) días desde la aceptación del plan de acción de parte del Director General, el proveedor de servicios presente las evidencias de la solución a las No Conformidades aceptables para el Director General.
- d) En el caso que un proveedor de servicios presente razones justificadas y estas sean aceptadas por el Director General, del no cumplimiento con las soluciones de las No Conformidades resultantes de una auditoría, éste podría dar un nuevo plazo de cumplimiento en adición al descrito en el párrafo (c) (2) de esta subsección.
- e) Según lo prescrito en los párrafos (b) y (c) de esta subsección, todo proveedor de servicios que, durante una auditoría de seguimiento, no haya tenido una No Conformidad Mayor y haya tenido menos de diez (10) No Conformidades Menores, podrá mantener los privilegios de su certificado que lo acredita como tal bajo el reglamento aplicable y el certificado de Aceptación de SMS del IDAC que lo acredita como un proveedor de servicios que tiene implementado un SMS, cuando en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe formal de la

REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
RAD 110

auditoría de seguimiento, el proveedor de servicios presente un plan de acción aceptable por el Director General, en el cual se presenten las acciones para solucionar las No Conformidades detectadas en dicha auditoría.